12ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

## Manila (Filipinas), 23 - 28 de octubre de 2017

Punto 24.3.1.3 del orden del día

|  |
| --- |
|  **CMS** |
|  | CONVENCIÓN SOBRELAS ESPECIESMIGRATORIAS | Distribución: GeneralUNEP/CMS/COP12/Doc.24.3.1.326 de mayo de 2017Original: Inglés |

**CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL LEÓN AFRICANO, *Panthera leo***

*(Preparado por la Secretaría)*

Resumen:

En este documento se informa sobre la aplicación de la Resolución 11.32 relativa a la *Conservación y gestión del león africano,* *Panthera leo* y se recomienda la adopción de las decisiones derivadas de la reunión de los Estados del área de distribución del león africano (Entebbe, mayo de 2016), que fueron aprobadas por la COP17 de la CITES y refrendadas por el Comité Permanente de la CMS en su 45ª reunión (Bonn, noviembre de 2016).

La aplicación del proyecto de Decisiones que se adjunta contribuirá a la aplicación de las Metas 1 y 8 del Plan Estratégico 2015 – 2023 para las especies migratorias.

Este documento ha sido renumerado. Previamente fue publicado en el sitio web como el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.24.3.5.

**CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL LEÓN AFRICANO, *Panthera leo***

Antecedentes

1. La Conferencia de las Partes en su 11ª reunión aprobó la Resolución 11.32 sobre la Conservación y gestión del león africano, *Panthera leo*, cuyos párrafos dispositivos son:

“1. *Pide* a los Estados del área de distribución que son Partes e *invita* a otros Estados del área de distribución de *Panthera leo* que examinen los resultados del proceso de la UICN aplicado después de la 13ª Conferencia de las Partes de la CITES en 2004, y la consiguiente *Estrategia de conservación para el león en África oriental y meridional* (diciembre de 2006) y la *Estrategia de conservación para el león en África occidental y central* (febrero de 2006), sobre la base de los resultados de la última evaluación de la UICN cuando esté disponible, con objeto de determinar las ventajas y los inconvenientes de estas estrategias;

2. *Pide* a los Estados del área de distribución que son Partes e *invita* a otros Estados del área de distribución que realicen consultas entre ellos sobre el estado de la población de *Panthera leo*, y pide a la Secretaría que preste asistencia a este respecto;

3. *Pide* a los Estados del área de distribución que son Partes e *invita* a otros Estados del área de distribución que consulten con la Secretaría de la CITES a través de sus puntos focales nacionales para recibir información del proceso de examen actualmente en curso respecto de la especie;

4. *Recomienda* a los Estados del área de distribución que son Partes e invita a otros Estados del área de distribución y las organizaciones asociadas, incluyendo representantes del Consejo Científico a que convoquen una reunión urgente para examinar y evaluar las implementaciones de la Estrategia de conservación para el león en el África oriental y meridional (2006) y de la Estrategia de conservación para el león en África occidental y central (2006), y elaboren planes de acción regionales de conservación, diseñados para revertir las disminuciones de la población y las posibles necesidades de creación de capacidad en los Estados del área de distribución del león;

5. *Pide* a los Estados del área de distribución que son Partes que presenten un examen de los progresos realizados al Comité Permanente en sus 44a y 45a reuniones;

6. *Invita* a los Estados del área de distribución que son Partes, en función de los resultados de las consultas entre los Estados del área de distribución y los interesados relevantes, que trabajen en favor de una propuesta de inclusión de la especie en el Apéndice II para presentarla a la Conferencia de las Partes en su 12ª Reunión; y

7. *Invita* a los asociados y los donantes a que examinen la posibilidad de prestar asistencia financiera para apoyar este proceso.”

1. A fin de facilitar la aplicación de la Resolución 11.32, la Secretaría de la CMS encargó a la WildCru, la Unidad de investigación de la conservación de la fauna silvestre de la Universidad de Oxford, que preparara un examen de la *Estrategia de conservación de la UICN para el león en África oriental y austral (diciembre de 2006)* así como la *Estrategia de conservación para el león en África occidental y central (febrero de 2006)*. Sobre la base de las respuestas a un cuestionario que se había distribuido a todos los Estados del área de distribución del león en agosto de 2015, la WildCru preparó el documento [Review of Lion Conservation Strategies](http://www.cms.int/sites/default/files/document/CMS_Review_of_Lion_Conservation_Strategies_Final_0.pdf) (Examen de las estrategias de conservación del león), que fue compartido con los Estados del área de distribución del león en abril de 2016.
2. No obstante, pese a que en el Examen se mostrara que los Estados del área de distribución emprendían actividades de conservación, las amenazas contra el león en África seguían invariadas.
3. Al mismo tiempo, en la [2015 IUCN Red List Assessment](http://www.iucnredlist.org/details/15951/0) (Evaluación de la Lista Roja de la UICN de 2015) realizada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) se sugería que las poblaciones del león han experimentado en general una disminución del 43% entre 1993 y 2014. Esta tendencia se basaba en el aumento del 12% en el 25% de la población del león y la disminución del 60% en el 75% de la población del león entre 1993 y 2014. La clasificación de la especie en la Lista Roja de la UICN sigue siendo por tanto "vulnerable", señalando que la mayoría de las poblaciones fuera del África austral (entre ellos Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe) están consideradas como "en peligro de extinción".
4. Las principales amenazas para los leones se identifican en la Evaluación como las matanzas indiscriminadas (principalmente como consecuencia de la matanza de represalia o preventiva para proteger las vidas humanas y la ganadería) y la extinción de la base de presas. La pérdida de hábitat y su conversión ha determinado la reducción y el aislamiento de algunas subpoblaciones pequeñas. El comercio ilegal de partes del cuerpo del león para fines medicinales se considera una amenaza para las subpoblaciones del león africano. La caza de trofeos produce un impacto positivo neto en algunas áreas, pero puede haber contribuido a veces a la reducción de las poblaciones en Botswana, Camerún, Namibia, la República Unida de Tanzanía, Zambia y Zimbabwe.

Debates sobre la *Panthera leo* en el marco de la CITES

1. Si bien las principales amenazas para la *Panthera leo* no están relacionadas con el comercio internacional de especímenes de la especie, desde 1977 *Panthera leo* figura en el Apéndice II de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). En la 27ª reunión del Comité de Fauna de la CITES, Kenya y Namibia convinieron en prestar asistencia al Comité, evaluar si la inclusión de *Panthera leo* en los Apéndices de la CITES era correcta y reunía los criterios de inclusión correspondientes. No obstante, no se llegó a producir el informe en el período entre la COP16 y la COP17 como se había prometido.
2. En abril de 2016, los gobiernos de Chad, Côte d'Ivoire, Gabón, Guinea, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria y Togo presentaron la propuesta de trasladar *Panthera leo* del Apéndice II al Apéndice I de la CITES, para someterla al examen de la Conferencia de las Partes en la CITES en su 17ª reunión (COP17) (Johannesburgo, septiembre de 2016). Al final, resultó imposible para Kenya y Namibia presentar su informe y era de esperar que la propuesta de cambio de un apéndice a otro resultara sumamente controvertida, debido a la estabilidad de las poblaciones del león en algunos países del África austral que obtienen ingresos con la caza de trofeos, y al hecho de que, como se sabe, las principales amenazas para el león no están relacionadas con el comercio internacional, sino que requieren más bien la aplicación de medidas de conservación cooperativa entre los Estados del área de distribución del león. Como consecuencia, las Secretarías de la CMS y de la CITES decidieron convocar una reunión conjunta CMS-CITES de Estados del área de distribución del león africano en mayo de 2016.

Reunión conjunta CMS-CITES de Estados del área de distribución del león africano en Entebbe (Uganda)

1. La reunión conjunta se convocó para debatir ampliamente la cuestión de la conservación del león africano en todo el continente, facilitar al mismo tiempo la aplicación de la Resolución 11.32 de la CMS y debatir el tema de la inclusión de la especie en las listas apropiadas en el ámbito de la CITES y la CMS. (Todos los documentos relativos a la reunión pueden obtenerse clicando [aquí](http://www.cms.int/en/meeting/joint-cms-cites-african-lion-range-state-meeting-closed-meeting)).
2. La reunión conjunta fue amablemente acogida por el Gobierno de Uganda en Entebbe y se pudo realizar gracias a la generosa financiación aportada por los Gobiernos de Alemania, los Países Bajos y el Reino Unido.
3. En el curso de dos días, 28 de los 32 Estados del área de distribución del león africano debatieron constructivamente sobre las amenazas y necesidades de conservación de esta especie emblemática. Se debatió, además, el Examen de las estrategias de conservación del león y se formularon observaciones orales sobre las estrategias regionales de conservación del león de la UICN de 2006.
4. Como expresión de su acuerdo sobre las medidas de conservación necesarias, los participantes en la reunión aprobaron el [Entebbe Communiqué](http://www.cms.int/sites/default/files/document/African_Lions_Meeting_Communique_E.pdf) (Comunicado de Entebbe).

Debates y resultados de la COP17 de la CITES

1. En la COP17 de la CITES, Sudáfrica y Uganda presentaron proyectos de decisiones ([CITES COP17 Inf. 73](https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/17/InfDocs/E-CoP17-Inf-73.pdf)) en los debates sobre la propuesta de pasar *Panthera leo* del Apéndice II al Apéndice I, basándose en el Comunicado de Entebbe. Tras intensos debates, basados en el Comunicado de Entebbe, las Partes en la CITES convinieron en mantener *Panthera leo* en el Apéndice II de la CITES y, reconociendo al mismo tiempo la urgente necesidad de adoptar medidas de conservación para la especie en toda el África, aprobó las [Decisiones 17.241 a 17.245 sobre el león africano (*Panthera leo*)](https://cites.org/esp/dec/valid17/81883).

1. En la Decisión 17.241 se insta explícitamente a la Secretaría de la CITES a colaborar con la CMS en la aplicación de la Decisión.

Debates en la 45a reunión del Comité Permanente de la CMS

1. Para asegurar que las Partes en la CMS tuvieran conocimiento de las decisiones adoptadas por la CITES y demostrar que estaban aplicando la Resolución 11.32 de la CMS, la Secretaría de la CMS presentó las decisiones de la CITES 17.241-17.245 al Comité Permanente de la CMS en el documento [UNEP/CMS/StC45/Inf.2](http://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_stc45_inf2_cms-rel-cites-dec_s.pdf). Al mismo tiempo, el Gobierno de Uganda propuso al Comité Permanente de la CMS que aprobara las Decisiones de la CITES como pertinentes para la CMS ([UNEP/CMS/StC45/Inf.3](http://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_stc45_inf3_proyecto-decisiones-le%C3%B3n-africano_0.pdf)). El Comité Permanente examinó el proyecto de decisiones presentado por Uganda y expresó su respaldo, tal como figura en el [Draft Meeting Report](http://www.cms.int/sites/default/files/document/draft_report_final_clear_160217.pdf) (Proyecto de informe de la reunión). Esas mismas decisiones se presentan ahora en el Anexo 1 al presente documento, en la forma de una Decisión de la COP12.

Conclusión

1. Los Estados del área de distribución del león africano tanto de la CITES como de la CMS han expresado la necesidad de que la CMS apoye la conservación del león africano y de que las dos Convenciones colaboren en este esfuerzo. De hecho, a través del enfoque de la CITES sobre la reglamentación del comercio internacional de especies amenazadas y de la CMS sobre la conservación de las especies y sus hábitats, las dos convenciones pueden complementarse mutuamente de modo ejemplar, creando sinergias a través de un esfuerzo de conservación concertado y aunando recursos técnicos y financieros.
2. La Resolución 11.32 de la CMS se ha aplicado plenamente, a excepción del párrafo 6, en el que se "*Invita* a los Estados del área de distribución que son Partes, a reserva de las conclusiones de las consultas entre los Estados del área de distribución y los interesados pertinentes, que trabajen en favor de una propuesta de inclusión de la especie en el Apéndice II para presentarla a la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión". Con los limitados recursos disponibles, los trabajos sobre una especie que no figura en los apéndices de la CMS no son justificables para las Partes que no son Estados del área de distribución. En consecuencia, se recomienda a la Conferencia de las Partes que considere favorablemente la propuesta de inclusión de *Panthera leo* en el Apéndice II de la CMS. En la espera de la presentación de dicha propuesta de inclusión, la Resolución 11.32 se habrá aplicado plenamente, por lo que debería ser derogada.
3. Se señala a la atención de los interesados el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.24.3.1, en el que se propone la creación de una *Iniciativa sobre los carnívoros africanos*. La *Iniciativa* mira a aplicar de manera coherente las decisiones adoptadas por las Conferencias de las Partes en la CITES y en la CMS sobre el guepardo, el leopardo, el león y el perro salvaje en África. Sise incluye *Panthera leo* en el Apéndice II de la CMS y se aprueban las Decisiones que se recomiendan a continuación, deberían incluirse en la *Iniciativa* para su aplicación.

Medidas que se recomiendan

1. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:
2. Apruebe el proyecto de resolución que figura en el Anexo 1.
3. Revoque la Resolución 11.32, como se propone en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.21

**Anexo 1**

PROYECTO DE DECISIONES

**CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL LEÓN AFRICANO, *Panthera leo***

***Dirigida a la Secretaría***

12.AA La Secretaría deberá:

1. A reserva de la disponibilidad de financiación externa y en colaboración con los Estados del área de distribución del león africano, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN):
2. Investigar posibles mecanismos para elaborar y apoyar la aplicación conjunta de planes y estrategias de conservación del león, teniendo en cuenta los actuales planes y estrategias de conservación del león;
3. Prepara un inventario de las poblaciones del león africano en toda su área de distribución, teniendo debidamente en cuenta los inventarios existentes elaborados por los Estados del área de distribución del león africano;
4. Apoyar la creación de bases de datos pertinentes por los Estados del área de distribución del león africano;
5. Elaborar estrategias para fortalecer la cooperación internacional en la gestión de los leones;
6. Realizar un estudio comparativo de las tendencias de las poblaciones de leones y de las prácticas de conservación y gestión, tales como la caza del león, dentro de los países y entre ellos, incluida la función que desempeña, en su caso, el comercio internacional.
7. Apoyar la creación de capacidad en la conservación y gestión del león, en particular, cuando proceda, la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial cuando un Estado del área de distribución lo solicite;
8. Fomentar la sensibilización de la opinión pública, y elaborar programas educativos sobre el león en los Estados del área de distribución del león africano, a fin de favorecer la coexistencia entre seres humanos y leones y promover medidas para la conservación y recuperación de las poblaciones de leones africanos.
9. Promover la recaudación de fondos, como parte de sus iniciativas generales de recaudación de fondos, para apoyar la aplicación efectiva de planes y estrategias de conservación y gestión del león africano;
10. Crear un portal conjunto de Internet con la CITES para permitir, entre otras cosas, la publicación y el intercambio de información; y
11. Presentar informe al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reuniones sobre la aplicación de las decisiones anteriores.

***Dirigida a las Partes***

12.BB Se pide a las Partes que:

1. Colaboren en la aplicación de las decisiones contenidas en los párrafos i. – ix;
2. Presenten informe al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reuniones sobre los progresos realizados en la aplicación de las decisiones.

***Dirigida al Comité Permanente***

12.CC El Comité Permanente deberá:

1. Examinar en su 48ª y 49ª reuniones los informes que presenten la Secretaría y las Partes y, según proceda, recomendar posibles nuevas medidas que han de adoptarse.
2. Presentar informe a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión.

***Dirigida a las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, los donantes y otras entidades***

1. 12.DD Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a prestar apoyo a los Estados del área de distribución del león africano y a la Secretaría, tanto en sus esfuerzos de conservación y restablecimiento de esta especie en todo el continente, teniendo en cuenta las prácticas vigentes respecto de la utilización de las tierras, como en la aplicación de las decisiones contenidas en la Decisión 12.AA, párrafo a) i. - ix.